



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO
DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 14 DIC 2018

R. EX. Nº 4355

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pelluco, Región Los Ríos**, presentada por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyin de Quillalhue, mediante C.I. SUBPESCA N°12.769, de fecha 13 de noviembre de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico AMERB N° 325/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1027 de 2006 y N° 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1223 y N° 3714, ambas de 2015, N° 1543 de 2016 y N° 1763 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Pelluco, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento N° 1027 de 2009, modificado por el artículo 5º del Decreto Exento N° 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Lliu-Cuyin de Quillalhue, R.U.T. N° 65.731.690-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 775 de fecha 28 de septiembre de 2001, con domicilio en postal en Pasaje Ollagüe N° 335, Norte Grande 1, Valdivia, Región de Los Ríos.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 325/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 325 de 2018, que por ella se aprueba, al petitionerario y al consultor en casilla electrónica contacto@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



A circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The text around the perimeter reads "REPÚBLICA DE CHILE" and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA". In the center, there is a handwritten signature and the name "EDUARDO RIQUELME PORTILLA". Below the signature, it says "Subsecretario de Pesca y Acuicultura".

INFORME TÉCNICO AMERB N° 325/2018

EVALUACIÓN TÉCNICA 2º INFORME DE SEGUIMIENTO

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"PELLUCO"		Región/Comuna	Los Ríos/San José de la Mariquina		
Decreto AMERB	N° 337/2015 N° 1027/2006		Superficie (Ha)	112,76		
Destinación Marítima	N° 2640/2013		Fecha vigencia	31/Dic/2028		
Programa	LLIU-CUYIM DE QUILLALHUE		Convenio de Uso	Res. SNP N°433 (24/Jun/2016)		
Organización	ASOCIACIÓN INDIGENA DE PESCADORES LLIU-CUYIM DE QUILLALHUE					
R.P.A.	N° 775 (28/Sep/2001)		R.U.T.	65.731.690-3		
N° socios	15	Buzo	Ay. Buzo	Pescador	Recolector	Otro
		-	-	3	4	8
Especies principales	Nombre común		Nombre científico		Establecida por Res.	
	a) Loco b) Erizo		<i>Concholepas concholepas</i> <i>Loxechinus albus</i>		N° 1763/2017	
Evento	C.I. SSP	Fecha	Consultor		Res. SSP	Fecha
Autoriza Proyecto	8.453	01/Ago/14	BITECMA		1223	05/May/15
Prórroga	14.677	11/Dic/15			3714	31/Dic/15
ESBA/PMEA	4.451	31/Mar/16			1543	20/May/16
	5.468	25/Abr/16				
Seguimiento N°01	3.844	11/Abr/17			1763	26/May/17
Seguimiento N°02	12.769	13/Nov/18				
Contacto	Sr. Armando Rosson; contacto@bitecma.cl ; 32-2591560, Valparaíso					

II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON N° 355/1995)

a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

a) Metodología de Estudio	<ul style="list-style-type: none"> El tamaño de muestra para la evaluación directa de densidad del recurso loco no permite cumplir con el máximo error de estimación reglamentario (30%).
b) Actividades Pesqueras Extractivas Período Anterior	<ul style="list-style-type: none"> No se realiza extracción de las cuotas autorizadas por Res. N° 1763/2017, en la temporada anterior, debido a problemas de comercialización, surgidos como consecuencia de las permanentes marejadas que afectaron al sector, sumado a malos precios de los recursos, asociado al aislamiento del sector, junto a problemas internos de la organización. Se debe tener presente que la falta de actividad extractiva constituye causal de caducidad del PMEA, según Art. 144 letra c de LGPA.
c) Acciones de Manejo Período Anterior	<ul style="list-style-type: none"> Sin acciones de manejo solicitadas/autorizadas
d) Estado especies principales	<ul style="list-style-type: none"> Se aprecia una fuerte disminución de la abundancia de las especies principales, estando el loco entorno al 5% de la abundancia máxima reportada para el sector (seguimiento anterior), mientras que, para el caso de erizo no se detectó su presencia en la presente evaluación.
e) Desempeño general AMERB	<ul style="list-style-type: none"> Considerando la fuerte baja de la abundancia y tallas medias de las especies principales, en conjunto con los problemas que atraviesa la organización, el desempeño del PMEA se considera deficiente. <u>Cabe advertir que, de acuerdo a normativa vigente, en mayo de 2019, se cumplirían 3 años sin haber declarado actividades extractivas, o sin realizar algún tipo de acciones de manejo en su interior, por lo que el actual PMEA entraría en causal de caducidad perdiéndose la titularidad del AMERB.</u>
f) Acciones de Manejo Próximo Período	<ul style="list-style-type: none"> Sin actividad extractiva.
g) Programa de actividades	<ul style="list-style-type: none"> El cronograma de actividades debe ser ajustado a un período anual, en tiempo real (mes-año), a contar de la fecha de la resolución que apruebe el actual seguimiento.
h) Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> El costo del estudio de seguimiento corresponde a \$2.848.485.- financiado en su totalidad por el convenio FNDR BIP 40004401-0

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de **Seguimiento N°02** del Área de Manejo "PELLUCO", Región de **Los Ríos**" realizado por **BITECMA Ltda.**, se concluye que la información entregada contiene los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo, por lo tanto esta unidad **recomienda su aprobación**, bajo **régimen anual**. Al respecto, cabe destacar lo siguiente:

- a) Durante el próximo período **anual**, no se realizarán actividades extractivas en el sector.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON N° 355/1995 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de **1 año**, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

*Unidad de Recursos Bentónicos
26 de noviembre de 2018*

ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

Actividades	2019											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EVADIR Seguimiento										■		
Informe anual Seguimiento										■	■	
Tramitación legal SSP	■										■	■
Resolución SSP	■											■
Muestreos biológicos												
Transferencia Tecnológica	■									■		

Recurso	Loco (<i>Concholepas concholepas</i>)										
	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Evento	BITECMA	BITECMA	BITECMA								
Consultora	22/Mar/16	24/Mar/17	24/Oct/18								
Fecha de evaluación	120	120	120								
Unidad de muestreo (m ²)	36	48	24								
Tamaño de muestra	0,261	0,281	0,023								
Densidad media (ind/m ²)	27	24	35								
Error de estimación (%)	0,210	0,233	0,019								
Desviación estándar	249.171	249.171	249.171								
Área apta (m ²)	65.004	70.079	5.710								
Abundancia (individuos)	15.522	22.869	894								
Biomasa (kg)	44	72	6								
Fración Explotable (%)	28.281	50.359	345								
Stock	8.199	18.769	100								
	Tallas (mm)										
Nº individuos de la muestra	308	199	248								
Promedio	98	106	85								
Desviación estándar	8	11	9								
Mínimo - Máximo	61 - 121	65 - 132	44 - 112								
	Relación longitud-peso										
Nº individuos de la muestra	308	199	139								
a	4,0E-04	3,0E-04	2,00E-04								
b	2,8958	2,9739	3,0502								
r ²	0,82	0,88	0,87								
	Actividad extractiva (número y peso)										
Cuota solicitada	(ind.) 7.064	10.569	0								
	(kg) 2.074	4.062	0								
Cuota autorizada	(ind.) 7.150	10.569	0								
	(kg) 2.100	4.062	0								
Cuota extraída	(ind.) Sin Extracción	Sin Extracción	-								
Precio playa	\$/ind o kg	-	-								

Recurso		Erizo (<i>Loxechinus albus</i>)									
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Consultora	BITECMA	BITECMA	BITECMA								
Fecha de evaluación		24/Mar/17	24/Oct/18								
Unidad de muestreo (m ²)		120	120								
Tamaño de muestra		48	24								
Densidad media (ind/m ²)		0,142									
Error de estimación (%)		37									
Desviación estándar		0,184									
Área apta (m ²)		249.171									
Abundancia (individuos)		35.379	No detectado								
Biomasa (kg)		9.561									
Fración Explotable (%)		100									
Stock	Nº individuos	35.379									
	Peso (kg)	9.561									
Tallas (mm)											
Nº individuos de la muestra		130									
Promedio		89	No detectado								
Desviación estándar		12									
Mínimo - Máximo		72 - 135									
Relación longitud-peso											
Nº individuos de la muestra		130									
a		2,0 E-04	No detectado								
b		3,1312									
r ²		0,93									
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada (ind.)		5.319									
(kg)		1.582									
Cuota autorizada (ind.)		5.319									
(kg)		1.582									
Cuota extraída (ind.)		0									
(kg)		0									
Precio playa \$/ind o kg		-									

Nota.- Especie incorporada al PMEA, a contar del Seg01.